



Beneficios Tributarios por Cambio de Residencia Zona Franca

Beneficios tributarios por cambio de residencia (art. 35 Ley 13.039)

La Ley otorga beneficios a los residentes de la zona franca de extensión, de las Zonas Francas de Iquique y Punta Arenas, que abandonen dicha zona, cambiando de domicilio a otra localidad dentro del país, ya sea de manera voluntaria o por una resolución de Servicio para funcionarios civiles o uniformados, cumpliendo con el plazo de permanencia mínimo establecido para cada caso.

¿A qué beneficios puedo acceder?

A trasladar tu menaje de casa y herramientas de mano, acordes a tu grupo familiar, libres de derechos de aduana e impuestos.

A trasladar instrumentos, máquinas y aparatos usados, que sean normalmente requeridos para tu profesión u oficio, libres de derechos de aduana e impuestos.

A internar un vehículo motorizado usado que hayas adquirido con al menos dos meses de antelación a tu traslado, rebajando de los derechos de aduana e impuestos de importación, un porcentaje según la antigüedad del modelo del vehículo y los años de permanencia en la zona de tratamiento especial.

¿Quiénes pueden acceder al beneficio?

Particulares que hayan residido en la zona en forma ininterrumpida por al menos 5 años.

Funcionarios Públicos y de las Fuerzas Armadas que hayan residido en la zona en forma ininterrumpida por al menos 2 años.

Herederos de residentes fallecidos, cuando el fallecido hubiere tenido derecho a esta franquicia.

Si cumples los requisitos que establece la franquicia debes presentar ante la Aduana los documentos que lo acrediten:

- Certificado de Residencia, extendido por la Gobernación Provincial acreditando la cantidad de años de residencia en la Zona.
- Certificado de Rentas emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- Declaración Jurada Notarial, donde conste el nuevo domicilio y la composición del grupo familiar.
- Fotocopia de tu Cédula de Identidad, vigente, por ambos lados.
- Facturas y/o Boletas por el menaje de casa, herramientas de mano, instrumentos, máquinas y aparatos usados, para profesionales y técnicos.
- Resolución o Decreto de traslado (exclusivo para funcionarios públicos).
- Certificado de defunción, en caso de ser heredero del beneficiario.
- Certificado de nacimiento, para personas mayores de 50 años y con 25 años o más de residencia ininterrumpida en la zona, quienes no deberán presentar certificado de rentas.

¿Qué documentos debo presentar para el traslado de vehículo?

Además de los documentos señalados, para trasladar tu vehículo al resto del país debes presentar ante la Aduana:

- Factura de Zona Franca del vehículo (S.R.F.), o Contrato de Compraventa
- Certificado de Anotaciones Vigentes de Vehículos Motorizados, emitido por el Registro Civil, máximo 15 días antes de presentarlo.

¿Cómo hago uso del beneficio?

Para acogerte al beneficio debes verificar que cumples los requisitos y presentar tu Solicitud ante la Aduana dentro de los cuatro meses siguientes a tu traslado. Recuerda presentar todos los documentos que acreditan que puedes acceder a este beneficio.

Ten en cuenta que el beneficio de la franquicia tiene un monto tope para el menaje, herramientas de mano e instrumentos de trabajo, en conjunto, y otro para tu vehículo y sus accesorios (máximo 15% del valor tope). Con todo, no podrá ser mayor a las rentas que hayas percibido en los 5 años anteriores a tu traslado.

El cálculo de los derechos e impuestos a pagar por tu vehículo considerará una rebaja por depreciación por uso de 10% por año, con un tope de 70%.

Para mantener el beneficio de la franquicia de tu vehículo, no debes venderlo, arrendarlo, cederlo o transferirlo a ningún título, hasta que hayan transcurrido 2 años desde que Aduana resolvió la liberación.

No tendrás derecho a usar nuevamente estos beneficios sino después de transcurridos 5 años desde la fecha de la primera resolución, en este caso las franquicias se verán reducidas.

Casos especiales, restricciones y condiciones para hacer uso de los beneficios, visitar www.aduana.cl